



Sumario de Proyectos de Ley¹ - ADENDA I (Al informe del 11/05/2020 – 11:30)

Sesión ORDINARIA

Miércoles, 13/05/2020 – 08:30 horas.

PUNTOS

Se incorporan los **Puntos 18 y 19** al Orden del Día ya informado:

18 Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY N° 6524, “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1841. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económico y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Presupuesto. **EXP. N° S-209407**

Fecha de Ingreso	29/04/2020	Iniciativa – Origen	Sen. Nac.: Georgia Arrúa / Stephan Rasussen / Fidel Zavala.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	12/05/2020	C.C. CeIL	API
Motivo del Proyecto	Conforme a la exposición de motivos, se pretende subsanar una omisión involuntaria en el texto original del artículo 51 de la Ley N° 6524 en el cual no fue incluida la exoneración de las multas aplicables en el caso de incumplimiento a lo establecido en las leyes, que deriven de cheques rechazados por insuficiencia de fondos. Con la modificación de la Norma en el Artículo 51, se estaría respetando el espíritu que motivó al legislador a dictarla, cual es el de arbitrar los medios que sean necesarios para mitigar el impacto económico de las medidas de emergencia impulsadas por el Gobierno como consecuencia de la Pandemia por el COVID-19. Consta de 3 Artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

19 Consideración del Proyecto de Ley, “**DE FACTORAJE, FACTURA CAMBIARA Y SISTEMA ELECTRÓNICO DE OPERACIONES GARANTIZADAS**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1839. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, turismo y Cooperativismo y de Ciencias y Tecnología. **EXP. N° D-1952774**

Fecha de Ingreso	17/07/2019	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Carlos García / Carlos Núñez / Tito Ibarrola / Justo Zacarias / Jorge Avalos.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	12/05/2020	C.C. CeIL	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 11/12/2019. 2° Trámite: Aprob. con modif. por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 07/05/2020.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, proponen implementar una normativa de naturaleza mercantil, “DE FACTORAJE, FACTURA CAMBIARIA Y SISTEMA ELECTRONICO DE OPERACIONES GARANTIZADAS”, que tiene por objeto establecer un marco legal general para la cesión de derechos pecuniaria. Se hace notar que esta normativa de derecho privado tiene carácter supletorio; es decir, es un marco que establece las reglas generales que se deben tener presentes al momento que las partes celebren un contrato de factoraje, pero no intenta ser una normativa que supla la voluntad de las partes sino más bien la complementa. Propone explicitar y respaldar jurídicamente un contrato mercantil que ha adquirido muchas variantes y desarrollo en los últimos años pues se ha ampliado muchas operaciones destinadas al tradicional contrato de descuento. Por otro lado, para negociar facturas es necesario que existan facturas susceptibles de ser negociadas, como documentos que incorporan la obligación de pagar una suma de dinero. El presente se caracteriza por un impacto relevante en el acceso a liquidez para empresarios, especialmente pequeñas y medianas empresas, cuyo principal activo son los derechos crediticios o derechos de crédito a su favor. Estos activos adquieren dinamismo al poder negociarse, ya sea por medio de un título de crédito o por medio de la cesión de derechos de crédito con ocasión de factoraje. Consta de 33 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en los artículos 2°, 7°, 9°, 13, 16, 17, 22, 27 y 31.				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** -

Elaborado por el:

12/05/2020 – 17:15hs

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay
---	---

Abg. Américo Pérez Ibarra
Coordinador – CeIL - HCD

¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados /Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo / Sistema de Información Legislativa – SIL
Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIL.